

## ANEXO 1

### UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) INFORME DE EVALUACIÓN

#### 1. Fundamentación y marco normativo

Los fundamentos del SIED se articulan con el proyecto institucional, en tanto Universidad vinculada con alrededor de 40 organizaciones de trabajadores y cuya propuesta persigue garantizar el derecho a la educación superior. En ese contexto, se enmarca la creación del SIED para futuras ofertas de carreras universitarias enmarcadas en la opción pedagógica a distancia.

Se señalan como antecedentes la participación de la UMET en ofertas formativas de corta duración organizadas por otras instituciones, donde aportó docentes de su plantel para el diseño, evaluación, elaboración de propuestas metodológicas de enseñanza para esos trayectos formativos y como tutores virtuales, en los períodos 2014-2015 y 2016-2017.

Se definen claramente los fundamentos del SIED contemplando la población estudiantil que podrá aspirar a utilizar la opción pedagógica a distancia, y reafirmando los principios fundacionales de la UMET.

La institución cuenta con normativa que regula el desarrollo de la Educación a Distancia y es congruente con la Resolución Ministerial N° 2641/17. El acto normativo por el cual se aprueba el SIED es la Resolución Rectoral (R) N° 1 del 8 de febrero de 2018, obrando como Anexo a la misma el proyecto presentado. Se presentan también distintos reglamentos aprobados por Resolución. En la instancia de respuesta a la vista se adjuntaron nuevos documentos: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 06/17 (Promoción Directa de Idiomas), Resolución CS N° 07/18 (Reglamento de Trabajos Integradores Finales para las Carreras de Grado), Resolución CS N° 6/19 (Criterios de Selección de Docentes para la EaD) y Resolución CS N° 7/19 (Régimen de Aprobación y Regularización de Materias para la EaD). También se remitió el *curriculum vitae* de una nueva Responsable de Coordinación de las Unidades de Apoyo.

La Universidad menciona que institucionalmente se encuentra en el inicio del camino de propuestas de EaD, por lo cual se marcan un conjunto de desafíos a asumir y se remarca una fortaleza institucional, como es la experiencia en el acompañamiento a la trayectoria de los estudiantes, ya que esto es considerado central para el desarrollo de la opción pedagógica.

Se anticipa la brecha digital social como un obstáculo, por lo cual se señalan acciones tendientes a minimizar su efecto, lo que hace a la formación de docentes y a la capacitación de los estudiantes mediante la inclusión en todos los planes de estudio de las carreras virtuales de horas destinadas a la formación en TIC. Por otro lado, se señala el bajo nivel de acceso a *Internet* por parte de la población estudiantil, por lo que se prevé la disponibilidad de puntos de acceso dentro de la UMET y las Unidades de Apoyo que se proyectan. Se tiene previsto que los estudiantes puedan acceder a los materiales de estudio para su descarga y utilización *off line*.

La Universidad posee convenios vigentes con diferentes sindicatos y organizaciones de la sociedad civil para el otorgamiento de becas, fortaleciendo así un programa orientado a favorecer la inclusión a los estudios superiores de trabajadores y familiares afiliados a las respectivas entidades.

Según se menciona, en el caso de muchos acuerdos con organizaciones sindicales y de la sociedad civil, celebrados desde los inicios del funcionamiento de la UMET, se contempla la posibilidad de trabajar conjuntamente el desarrollo de carreras universitarias (grado o posgrado) que incluyan la visión del trabajador en sus planes de estudio. Debido al amplio alcance de las organizaciones sindicales con las que se han establecido convenios, la opción pedagógica a distancia se convierte en una herramienta fundamental para contener a los interesados en participar de las propuestas académicas de la Universidad provenientes de esos sindicatos y organizaciones.

## 2. Organización y gestión

En el Anexo de la Resolución Rectoral N° 01/18 de aprobación del SIED se consigna que "el seguimiento administrativo y académico del SIED-UMET se realizará a través de los equipos de gestión administrativa y académica de la Universidad compuestos por los recursos infraestructurales y el personal de la Secretaría

Administrativa, el Laboratorio de Software, la Secretaría Académica, el Departamento Pedagógico y la Biblioteca de la UMET. Los titulares de las mencionadas dependencias designarán referentes en cada una de ellas que tendrán como responsabilidad primaria la consolidación del SIED-UMET en lo que a ellos corresponde". Más adelante en el mismo documento se indica que "se establece en la órbita del Departamento Pedagógico de la Universidad el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET que, en trabajo coordinado con cada Unidad Académica, será responsable de acompañar el proceso de diseño de propuestas virtuales de la Universidad, en acuerdo con los actores fundamentales que acompañan el proyecto institucional (organizaciones del trabajo y centros científicos -CITRA-) determinen".

En el informe de evaluación original se señaló que no se informaba la dependencia institucional del Departamento Pedagógico, ni cómo se vincula jerárquicamente el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET, que depende de ese Departamento, con las Unidades Académicas. En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que el Departamento Pedagógico depende de la Secretaría Académica, y que "el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET trabaja de manera coordinada con la Secretaría Académica, el Departamento Pedagógico y cada Unidad Académica de la UMET (Facultad/Dirección de Carrera), siendo responsable de acompañar el proceso de diseño de la propuesta virtual de las carreras".

Según se establece en la Resolución (R) N° 01/18, las Unidades Académicas tendrán responsabilidad en proponer a la Secretaría Académica y al Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET las carreras virtuales a desarrollar; acordar los contenidos a desarrollar en función del Plan de Estudio; seleccionar a los especialistas disciplinares encargados de la elaboración los contenidos (Escritores de Módulos); designar a los docentes responsables de garantizar la coherencia interna de la totalidad de la propuesta formativa: guías didácticas, actividades, estrategias de evaluación, recursos; seleccionar a los docentes tutores de los módulos disciplinares y del Foro de Debate Virtual; articular con el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET el proceso de "didactización"; asignar y monitorear las tareas del equipo docente; gestionar el desarrollo de los encuentros presenciales junto al Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET; y gestionar y garantizar la implementación

de las prácticas profesionales en los casos que estipule el Plan de Estudios junto al Area de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET.

En el informe de evaluación también se señaló que no quedaba claro el ensamble de la gestión específica del SIED (la Secretaría Administrativa, el Laboratorio de Software, la Secretaría Académica, el Departamento Pedagógico, la Biblioteca de la UMET y el Area de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET) con el resto de las estructuras de gestión y administración general de la Universidad, ni en el organigrama presentado ni en la descripción mencionada. En la respuesta a la vista, la institución mencionó que el Area de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET "se concibe como una unidad transversal a la universidad, que depende organizativamente del Departamento Pedagógico (...) y que trabaja articuladamente con el Equipo TIC" (dependiente de la Secretaría Académica) y con la Secretaría Administrativa, de la cual dependen la Biblioteca y el Laboratorio de Software. Dicha Area de Coordinación "garantiza capacitación y formación en entornos virtuales para los docentes tutores conjuntamente con el Departamento Pedagógico y el Equipo Docente TIC, éste último con experiencia en acompañamiento docente en EaD debido a la implementación del proyecto de aulas virtuales en nuestra Universidad. Para que todo esto acontezca, es necesario que se trabaje codo a codo con el Laboratorio de Software encargado de adecuar y proponer modificaciones del campus en articulación con las necesidades del Area de Coordinación Pedagógica SIED-UMET y con la Biblioteca de la UMET, en la que se encontrarán disponibles los materiales necesarios para el desarrollo de la propuesta virtual".

En esta instancia, la institución adjuntó el mismo organigrama que en la presentación original. Sin embargo, la nueva descripción aportada deja aclarado cómo se da el ensamble de la estructura de gestión del SIED.

En lo referido a la programación académica de las carreras a distancia o presenciales con 30%-50% de carga horaria total no presencial, el SIED de la UMET no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento. A su vez, en cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, se consigna que en una primera instancia, se prevé implementar a distancia el Ciclo de Complementación Curricular en Pedagogía, Primeras Infancias y Alfabetizaciones; el Ciclo de Complementación

Curricular en Educación, Políticas Públicas y Organizaciones del Campo Pedagógico; y la Licenciatura en Pedagogía en la Facultad de Pedagogía; y la Licenciatura en Políticas Públicas y Gobierno, y la Licenciatura en Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable en la Facultad de Políticas Públicas y Gestión Ambiental.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificará que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

La Responsable del SIED, a cargo del Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET, cuenta con formación y antecedentes para garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de organización, implementación y seguimiento del SIED-UMET, mencionadas en el Artículo 2º de la Resolución (R) N° 1/18. Es Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Nacional de La Plata. Posee amplios antecedentes en gestión educativa a nivel provincial y nacional, como así también académicos y profesionales.

### 3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

Según se menciona en la Resolución antes citada, "la sustentabilidad del SIED de la UMET se sostiene en una fluida articulación de los equipos responsables de los aspectos tecnológicos, comunicacionales y pedagógicos, a partir de la conformación de un equipo multidisciplinar con trayectoria en la educación a distancia y entornos virtuales, sin perder la especificidad de cada uno. Las normativas elaboradas correspondientes a la asignación de tareas, circuitos, dependencias y responsabilidades contribuyen a la institucionalización del sistema".

En articulación con las responsabilidades de las Unidades Académicas, las tareas del Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET consisten en respaldar pedagógicamente el trabajo de producción de las UA; llevar adelante la tarea de "didactización" de los contenidos desarrollados por los especialistas disciplinares

("didactizadores"); asegurar la articulación, el diseño, desarrollo y evaluación permanente de las propuestas a distancia; garantizar capacitación y formación en entornos virtuales para los docentes considerando criterios de intervención pedagógica; orientar la tarea de escritura de módulos según pautas pedagógico-didácticas y criterios institucionales (diseñadores y correctores de estilo); acordar con las UA actividades y criterios de evaluación; establecer las pautas del Area de Estudiantes y el seguimiento de trayectorias (junto al Departamento Pedagógico de la UMET); desarrollar en conjunto con el Area Tecnológica las adecuaciones que requiere en la gestión de la plataforma y las innovaciones y mejoras necesarias del *campus*; gestionar el desarrollo de los encuentros presenciales junto a las UA; gestionar y garantizar la implementación de las prácticas profesionales en los casos que estipule el Plan de Estudios junto a las UA; y coordinar los encuentros de trabajo entre las distintas áreas.

En el apartado "Aspectos pedagógico-didácticos" de la misma Resolución, se consigna también que el Area de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET tiene entre sus funciones asesorar a las UA en la producción de clases, recursos y materiales; definir los criterios didácticos y metodológicos para el diseño de materiales (respetando la especificidad disciplinar); y proveer pautas para la evaluación de la Educación a Distancia.

Más adelante se menciona que "para el diseño de materiales el Area contará con un didactizador/a, un corrector de estilo y un diseñador o editor de recursos responsable de diseñar y editar materiales en coordinación con el Area de Comunicación a fin de dotar de homogeneidad a la propuesta virtual (criterios de producción, plantillas, edición de recursos audiovisuales para el Banco de Recursos)".

Se consigna que el espacio virtual se organizará en "aulas virtuales" donde estarán disponibles los materiales, que incluirán guías de lectura, materiales de apoyo y documentos de elaboración propia. Se sostiene que "se busca la consolidación de comunidades de aprendizaje, la producción de conocimiento colectivo y el aprendizaje entre pares".

Se establecen lineamientos para la producción de los materiales, de manera que estos busquen equilibrio en el lenguaje a través de un estilo comprensible y coloquial, pero sin perder rigor científico ni devaluar las conceptualizaciones propias de cada

campo disciplinar, a partir de un lenguaje preciso; relevancia, adecuación y coherencia entre los contenidos, actividades, recursos y evaluación; gradualidad y concatenación lógica de los contenidos, así como de los niveles de complejidad; extensión adecuada al formato virtual y dosificación equilibrada de contenidos entre las distintas clases virtuales que componen el módulo; multiplicidad de recursos audiovisuales y didácticos (Banco de Recursos de acceso libre); inclusión de temas a debatir en el Foro de Discusión y Consignas, entre otras cosas.

Según se menciona, las propuestas de Educación a Distancia incluirán una biblioteca virtual propia con los materiales estipulados para cada espacio curricular. Se prevé la producción de materiales propios y también la utilización de materiales de estudio de libre circulación. Asimismo, se considerará que el material de estudio obligatorio en la Plataforma de cursada sea de descarga y esté disponible con antelación a su uso, de manera de permitir que los estudiantes puedan acceder a ellos en lugares con conexión y luego utilizarlos para su estudio en modo *off line*.

A su vez, según lo consignado, se prevé construir una mediateca virtual con conferencias y actividades de interés, desarrolladas en el marco de la carrera o de otras actividades de la Universidad, que puedan resultar relevantes para la formación.

En la Resolución (R) N° 01/18 se menciona que "los procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación se rigen por las pautas establecidas para el régimen presencial en sus aspectos fundamentales, generándose las adecuaciones necesarias a la modalidad". Posteriormente se consigna que la evaluación se regirá por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad. Los docentes que califican los exámenes son los profesores responsables de la asignatura. Las evaluaciones parciales y/o finales podrán ser virtuales y/o presenciales, en este último caso deberá estar precisado al momento de inscripción a todos los estudiantes como instancias de encuentros presenciales.

En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, este Reglamento establece, por ejemplo, el cumplimiento de los requisitos de asistencia para la regularización de las asignaturas, y que para ese y otros casos, no se mencionaban las "adecuaciones" a la modalidad a distancia antes referidas. En la instancia de respuesta a la vista, la institución adjuntó el Régimen de Aprobación y Regularización de Materias

de la Educación a Distancia, aprobado por la Resolución (CS) N° 7/19. En dicho documento se establece que la aprobación de las asignaturas "se realizará, en todos los casos, a través de la realización de una evaluación intermedia (parcial), una evaluación final (parcial) y una evaluación integradora final. Dicho trabajo puede ser escrito u oral, a realizarse en coloquios presenciales o empleando herramientas de videoconferencia disponibles. La modalidad quedará sujeta a la decisión del docente responsable". Además, se establece que los requisitos para acceder a la evaluación integradora final y obtener la condición de regular en las asignaturas serán: la aprobación de las instancias de evaluación de la cursada, el cumplimiento del requisito de participación en el *campus virtual* de al menos el 75% en la cursada de las materias y el cumplimiento de las obligaciones administrativas correspondientes. A su vez, se establecen tanto los requisitos para la promoción directa de idiomas en Educación a Distancia, como el requisito de la elaboración de un Trabajo Integrador Final (TIF) para las carreras de grado.

De esta manera, el régimen de evaluación del SIED-UMET es acorde al régimen de evaluación general de la UMET, establecido en el Reglamento de Estudiantes (Anexo 1 de la Resolución CS N° 10/14), al Régimen de Aprobación y Regularización de Materias de la Educación a Distancia (Anexo de la Resolución CS N° 07/19), al Régimen de Promoción Directa de Idiomas (Resolución CS N° 06/17) y al Reglamento de Elaboración de TIF (Resolución CS N° 07/18).

Entre las "metodologías de evaluación" se incluyen coloquios, trabajos de integración de contenidos, análisis de casos, propuestas de indagación sobre temas específicos, simulaciones, exámenes (escritos u orales) y exámenes a través de formularios.

En el informe de evaluación se señaló que no se explicitaban los actos normativos o lineamientos que garantizan la confiabilidad y validez de las evaluaciones. En la respuesta a la vista, la Universidad consignó al respecto: "En todos los casos, las materias se aprueban con una evaluación final, lo cual implica una instancia de sincronía entre docentes y estudiante. Esta puede realizarse en forma presencial y/o haciendo uso del servicio de videoconferencia. En ambos casos se conformará un tribunal con tres docentes que se reunirán en la sede central de la UMET". Si bien la



conformación de dicho tribunal no se menciona en el acto normativo correspondiente (Resolución CS N° 07/19), los lineamientos referidos se consideran suficientes.

En la Resolución (R) N° 01/18 se menciona que "en el caso de que los planes de estudios de las carreras que se dicten a través de la opción de educación a distancia especifiquen el cumplimiento de actividades presenciales obligatorias, las mismas serán anunciadas y anticipadas al momento de inscripción. En tal caso se detallarán previamente la sede para el dictado y/o cumplimiento de dichas actividades, garantizando que los/as estudiantes conozcan las condiciones en las que se realizarán. (...) Se incluirán instancias presenciales optativas desde tutorías, conferencias, talleres, encuentros, entre otros; de manera de acompañar las trayectorias y aportar en el proceso de aprendizaje. En tal caso se prevé también el diseño de mecanismos alternativos para quienes no asistan a estos encuentros: videoconferencias, conferencias escritas, etc."

En cuanto a las prácticas profesionales, en el informe de evaluación se señaló que se mencionaban algunas previsiones o pautas enunciando características pedagógicas de las mismas, si bien no se consignaban precisiones operativas. En la presentación original se mencionaba que la responsabilidad de estas prácticas recaerá en los equipos docentes de cada carrera, que las tendrán que elaborar y definir conjuntamente con el Departamento Pedagógico. En la respuesta a la vista, la institución mencionó que "las carreras que tienen un trayecto de práctica profesional, de acuerdo a la normativa vigente, concretan dicho trayecto de modo presencial, organizando un modo de seguimiento virtual que contemple los siguientes aspectos: (...) guía de pautas y consignas para el trabajo en el campo; redacción de notas de campo; espacio en el aula virtual para compartir colectivamente la experiencia en campo; espacio uno a uno para que docentes y estudiantes trabajen sobre la experiencia en campo; (y) bibliografía específica y dinámica (se agregan textos a medida que aparezcan problemas y desafíos propios de la práctica profesional)". Las previsiones se consideran suficientes para la instancia actual de desarrollo del SIED.

En el informe de evaluación también se señaló que no se mencionaban actividades de investigación, transferencia ni difusión vinculadas a la opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista, la Universidad menciona que el "Equipo TIC" se encarga de "sistematizar la experiencia de aulas virtuales de manera tal

de producir información de valor para socializar con toda la comunidad académica", lo cual puede entenderse como un avance promisorio para esta etapa de desarrollo del SIED.

En cuanto a los procesos de seguimiento, las estrategias de evaluación y los planes de mejora del proyecto pedagógico, la Resolución (R) N° 01/18 menciona que la evaluación de las acciones de EaD se enmarcará en los procesos que lleva adelante la Secretaría Académica, "entendiendo la relevancia de la Autoevaluación como principal proceso hacia la consolidación institucional y al mismo tiempo como instrumento principal para la toma de decisiones sobre la revisión, perfeccionamiento, y redefinición de procesos sustantivos". Entre los "instrumentos" que se emplearán, se encuentran el Informe de Autoevaluación Docente; informes de gestión de cada Unidad Académica, "promoviendo un ejercicio reflexivo y de revisión de las acciones y objetivos planteados anualmente"; y encuestas estudiantiles en cada materia. Además, "se incorporarán en cada instrumento aspectos específicos sobre la utilización de las herramientas y dispositivos de la EaD en la evaluación".

#### 4. Cuerpo académico

En el informe de evaluación original se señaló que no se adjuntaba en la presentación normativa específica sobre las formas de selección de los docentes en la modalidad a distancia, no se describían las formas de promoción y designación de los docentes en EaD y no quedaba claro cómo se evaluaba específicamente a los docentes en dicha opción pedagógica. En la instancia de respuesta a la vista, la institución consignó que "para la selección, promoción, evaluación y designación de los docentes de SIED-UMET se sigue el Reglamento del Personal Docente (Anexo 2 de la Resolución N° 10/14 del Consejo Superior), el cual fuera oportunamente anexado, que se complementa con el Régimen de Docentes de la Educación a Distancia (Resolución 06/19) que anexamos en esta oportunidad". En esta nueva Resolución CS N° 06/19, se establece en relación a lo dispuesto en los artículos 2° y 14° del Reglamento del Personal Docente (requisitos para ejercer el cargo docente), que para los docentes en la opción a distancia "se ponderará la formación y experiencia de docencia bajo esta modalidad". Además, la selección de estos docentes "será llevada adelante por medio de

una entrevista con un especialista en Educación a Distancia, un especialista en la materia y la autoridad de carrera que corresponda". Para la promoción de estos docentes "se ponderará la acreditación de carreras y/o cursos cuyos objetos de estudio se relacionen con la educación a distancia y/o la educación mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación".

En cuanto a la evaluación docente en esta opción pedagógica, no se menciona en dicha normativa. Sin embargo, en el documento de respuesta a la vista adjuntado, se consigna que se desarrollará una Encuesta de Autoevaluación Docente, la cual "proveerá información sobre la propuesta de estrategias para el procesamiento de la información, la selección de actividades y de recursos significativos para el aprendizaje y la elaboración de instrumentos de evaluación coherentes con las concepciones didácticas sustentadas".

Si bien la nueva Resolución CS N° 06/19 contempla las anteriormente referidas especificidades de la opción a distancia, no hace referencia a los "docentes tutores" que según la Resolución (R) 01/18 deben ser seleccionados por cada Unidad Académica, los cuales tampoco son mencionados en las categorías docentes definidas en el Reglamento del Personal Docente de la UMET.

En lo referido a las actividades de formación en EaD destinadas a los docentes, en el informe de evaluación se señaló que no se describían las acciones diseñadas por el Departamento Pedagógico para fortalecer la tarea docente, y que no se consignaba la dependencia institucional del equipo de Educación y TIC. En la respuesta a la vista, si bien continúan sin mencionarse las acciones de formación diseñadas por el Departamento Pedagógico, la Universidad consignó que "desde el Equipo TIC dependiente de Secretaría Académica se ofrecerá capacitación para que los docentes creen sus propias aulas virtuales teniendo como marco el SIED-UMET, publicación periódica de documentos con orientaciones para el trabajo pedagógico en la modalidad a distancia-virtual, asesoramiento técnico-pedagógico a los equipos docentes dando respuesta a demandas específicas, promoviendo un acompañamiento eficaz". De esta manera, junto con lo consignado en la sección referida a la Organización y Gestión del SIED, queda clara la dependencia del equipo referido indistintamente como "equipo de Educación y TIC", "Equipo TIC" e incluso "Equipo Docente TIC". Esta última

denominación fue empleada en el documento de respuesta a la vista adjuntado por la institución, en relación a que, como fue dicho anteriormente, el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET "garantiza capacitación y formación en entornos virtuales para los docentes tutores" conjuntamente con el Departamento Pedagógico y el equipo aludido.

## 5. Alumnos

En cuanto a las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos, se consigna en la Resolución (R) N° 01/18 que las carreras incluirán horas de cursada obligatoria al inicio, dedicadas a la enseñanza en el uso y manejo de las TIC, y en particular de la plataforma virtual y de herramientas que serán necesarias durante la trayectoria educativa. Se trata de un Módulo o Seminario Introductorio de carácter práctico, con propuestas de trabajo individuales y en pequeños grupos, que guíen el uso de las distintas herramientas de la plataforma: foros, descarga de material, carga de archivos en la sección de entregas, *wiki*, envío de mensajería interna, seguimiento de tutoriales, etc. El tutor del Módulo Introductorio realizará un seguimiento o acompañamiento individual y grupal de las actividades propuestas. Este Módulo deberá acreditarse para obtener el título de la carrera.

Asimismo, se desarrollarán materiales tutoriales gráficos y/o audiovisuales para el uso de la plataforma virtual, que estarán disponibles de forma constante para todos los estudiantes y docentes. Estos materiales se actualizarán periódicamente en función de modificaciones en la plataforma virtual, así como a partir del seguimiento y evaluación de las trayectorias educativas y los obstáculos que se observen.

Por otro lado, se prevé que el Departamento Pedagógico virtual pueda acompañar en todos los aspectos las trayectorias educativas de los estudiantes.

En lo referido a las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí, se menciona que "para que la virtualización de carreras no redunde en una baja de la calidad y la accesibilidad de las propuestas", se consideran distintos dispositivos que permitan tales interacciones. Entre ellos se incluyen: un espacio virtual de intercambio y consulta entre los estudiantes y el Departamento Pedagógico; foros de presentación por aula, que permiten la inclusión de una foto de perfil y la realización de un video de

presentación, entre otras posibilidades; foros de café o recreativos en cada aula virtual; foros de consulta en cada aula virtual; foros colectivos de docentes y estudiantes por materia y/o por carrera; foro "El bar" de acceso opcional para toda la comunidad educativa; y mensajería interna.

Asimismo se favorecerá que las propuestas por materia incluyan una variedad de herramientas TIC colaborativas de trabajo grupal, tales como *wikis*, foros por sub-grupos, glosarios colaborativos, líneas de tiempo colaborativas, cuadros sinópticos colaborativos, entre otras posibilidades.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

## 6. Tecnologías previstas

Se utilizará el Sistema de Gestión Universitaria y Administrativa de la UMET (GUAU), desarrollo propio del Laboratorio de Software de la UMET. Cuenta con las funcionalidades de creación y administración de comisiones, manejo de actas de final y la gestión de otras actividades de índole académica. También es apto para manejar distintas cuestiones administrativas, como ser el estado de cuenta de los estudiantes, realizar la gestión de becas, la solicitud de documentación y el manejo financiero completo de la Universidad. El GUAU puede inter-operar con diferentes sistemas, como *SIU-Araucano*, *SIU-Kolla*, *SICEr*, etc.

El Laboratorio de Software de la UMET desarrolló también un *campus virtual* diseñado con las necesidades propias de la oferta académica y las características del plantel docente. La plataforma virtual se encontrará dividida en aulas virtuales dentro de las cuales los estudiantes cursarán las asignaturas con el acompañamiento del docente a cargo y de un tutor pedagógico. La plataforma virtual tiene previsto poder inter-operar eficientemente con el Sistema GUAU descrito precedentemente, "cumpliendo todos los requisitos y lineamientos de la normativa vigente en torno a la Educación a Distancia", según se menciona en la Resolución (R) N° 01/18.

Los recursos tecnológicos en desarrollo resultan consistentes con la opción pedagógica a distancia. Además, es uno de los deberes del Laboratorio de Software de la UMET actualizar la plataforma periódicamente e incorporar recursos e innovaciones que favorezcan las condiciones técnicas para el trabajo pedagógico.

## 7. Unidades de apoyo

La institución ha firmado un Convenio Marco con la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH), la cual asume el compromiso de brindar a la Universidad sus instalaciones y servicios conexos, a los efectos de que puedan utilizarse como Unidades de Apoyo Tecnológico del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED- UMET). En la presentación original, la Universidad consignó que contaba con cuatro Unidades de Apoyo situadas en Santa Fe, La Plata, Córdoba y Bahía Blanca. En la instancia de respuesta a la vista, la UdA de Córdoba no fue incluida en la carga, manteniéndose las otras tres. Esta modificación no fue mencionada en la Ficha SIED ni en el documento de respuesta a la vista adjuntado.

Según se menciona en el Convenio Marco (el mismo que fuera adjuntado en la presentación original), las acciones a desarrollar comprenden: a) la utilización de los espacios disponibles como aula para el desarrollo de clases virtuales, espacios de consulta, asesoramiento técnico y pedagógico a los estudiantes, etc.; b) la utilización de los recursos tecnológicos correspondientes (computadoras, impresoras, proyectores, *notebooks*, acceso a *Internet*, etc.).

En la respuesta a la vista la institución mencionó, de igual manera que en la presentación original, "la posibilidad de contar con unidades de apoyo que permitan generar una referencia territorial para diseñar acciones de acompañamiento a las trayectorias, como para instancias específicas de evaluación presencial, entre otras".

De acuerdo a ello, se observa nuevamente que en la descripción brindada por la institución, las actividades que se realizarán en las UdA exceden lo establecido en la caracterización de Unidades de Apoyo tecnológicas (Resolución Ministerial N° 2641/17, Sección II, Punto 1). Por otra parte, en la misma sección, dicha Resolución considera Unidad de Apoyo académica o mixta a aquella en la cual se realizan actividades tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de

docentes universitarios, sedes de prácticas, evaluaciones o similares, entre las actividades académicas de las carreras.

La Universidad informó la designación de una "responsable de Unidades de Apoyo", la cual "ejercerá el vínculo administrativo, académico y pedagógico de cada una de las sedes de FATERYH utilizadas". En el informe de evaluación se señaló que no se adjuntaba el acto resolutivo de su designación y no se explicitaba el tipo de vinculación laboral que la unía a la institución.

En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que se designó a una nueva responsable (distinta a la mencionada en la presentación original), quien se desempeña como Profesora Consejera del Departamento Pedagógico y como Colaboradora de la Secretaría Académica. Se adjuntó su *curriculum vitae*, en el que se menciona que es integrante del Equipo TIC de la UMET desde abril de 2019, y que colabora con la Secretaría Académica en la Coordinación de Equipos Docentes desde junio de 2019. Se aclaró que "su vínculo con la UMET es en relación de dependencia".

En el informe de evaluación también se señaló que ciertos campos de las fichas de UdA no habían sido completados en la presentación, incluyendo el tipo de actividad que se realizará y la frecuencia y amplitud horaria prevista para dicha actividad. En la respuesta a la vista, la UMET completó las fichas de las tres UdA. En cuanto al tipo de actividad a realizar se consignó en las tres fichas: "En la subsede se desarrollarán actividades pedagógicas y académicas. Se realizarán tutorías presenciales y se tomarán exámenes en fechas predeterminadas por calendario académico". Como fue referido anteriormente, estas actividades exceden lo establecido en la caracterización de Unidades de Apoyo tecnológicas. Por otra parte, se emplea erróneamente el término "subsede" para referir a las UdA.

En la cláusula Cuarta del Convenio Marco se consigna que se celebrarán Convenios Específicos, en los cuales "se determinarán el plan de trabajo académico, las obligaciones y facultades de cada parte, los resultados buscados con su suscripción, los responsables técnicos y administrativos de tales acciones (Coordinadores), las protecciones legales correspondientes", entre otros elementos que las partes entiendan como necesarios para la ejecución del Convenio Marco.

### Consideraciones Finales

Los fundamentos del SIED se articulan con el proyecto institucional. La Universidad cuenta con normativa que regula el desarrollo de la Educación a Distancia y los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la cual es congruente con la Resolución Ministerial N° 2641/17.

Las acciones proyectadas desde el SIED contemplan dificultades y obstáculos señalados por la institución para su desarrollo y fortalecimiento.

La Universidad posee convenios con diferentes sindicatos y organizaciones de la sociedad civil para el otorgamiento de becas, contemplando la posibilidad de trabajar conjuntamente el desarrollo de carreras universitarias de grado o posgrado, por lo que pueden contribuir al desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

En el informe de evaluación original se señaló que no se informaba la dependencia institucional del Departamento Pedagógico, ni cómo se vincula jerárquicamente el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET, que depende de ese Departamento, con las Unidades Académicas. En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que el Departamento Pedagógico depende de la Secretaría Académica, y que "el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET trabaja de manera coordinada con la Secretaría Académica, el Departamento Pedagógico y cada Unidad Académica de la UMET (Facultad/Dirección de Carrera), siendo responsable de acompañar el proceso de diseño de la propuesta virtual de las carreras".

En el informe de evaluación también se señaló que no quedaba claro el ensamble de la gestión específica del SIED (la Secretaría Administrativa, el Laboratorio de Software, la Secretaría Académica, el Departamento Pedagógico, la Biblioteca de la UMET y el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET) con el resto de las estructuras de gestión y administración general de la Universidad. En la respuesta a la vista, la institución mencionó que el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET "se concibe como una unidad transversal a la universidad, que depende organizativamente del Departamento Pedagógico (...) y que trabaja articuladamente con el Equipo TIC" (dependiente de la Secretaría Académica) y con la Secretaría Administrativa, de la cual dependen la Biblioteca y el Laboratorio de Software. Dicha Área de Coordinación "garantiza capacitación y formación en entornos virtuales para



los docentes tutores conjuntamente con el Departamento Pedagógico y el Equipo Docente TIC". En esta instancia, la institución adjuntó el mismo organigrama que en la presentación original, por lo cual sigue sin poderse observar el Laboratorio de Software, la Biblioteca de la UMET, el Departamento Pedagógico ni el Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET. Sin embargo, la nueva descripción aportada aclara el modo en que se da el ensamble de la estructura de gestión del SIED.

La Responsable del SIED, a cargo del Área de Coordinación Pedagógica del SIED-UMET, cuenta con formación y antecedentes adecuados para cumplir las funciones previstas de organización, implementación y seguimiento.

Se describen y resultan adecuados el trabajo y los equipos multidisciplinares que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. De igual manera, resultan adecuados los lineamientos para la producción de materiales y fuentes para los alumnos en diferentes tipos de soportes.

En la Resolución (R) N° 01/18 se establece que "los procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación se rigen por las pautas establecidas para el régimen presencial en sus aspectos fundamentales, generándose las adecuaciones necesarias a la modalidad". Posteriormente se consigna que la evaluación se registrará por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad. Las evaluaciones parciales y/o finales podrán ser virtuales y/o presenciales, en este último caso deberá estar precisado al momento de inscripción a todos los estudiantes como instancias de encuentros presenciales.

En el informe de evaluación original se señaló que, sin embargo, este Reglamento establece, por ejemplo, el cumplimiento de los requisitos de asistencia para la regularización de las asignaturas, y que para ese y otros casos, no se mencionaban las "adecuaciones" a la modalidad a distancia. En la instancia de respuesta a la vista, la institución adjuntó el Régimen de Aprobación y Regularización de Materias de la Educación a Distancia, aprobado por la Resolución (CS) N° 7/19. De esta manera, el régimen de evaluación del SIED-UMET es acorde al régimen de evaluación general de la UMET, establecido en el Reglamento de Estudiantes (Anexo 1 de la Resolución CS N° 10/14), al Régimen establecido en el Anexo de la Resolución CS N° 07/19, al

Régimen de Promoción Directa de Idiomas (Resolución CS N° 06/17) y al Reglamento de Elaboración de TIF (Resolución CS N° 07/18).

En el informe de evaluación se señaló que no se explicitaban los actos normativos o lineamientos que garantizan la confiabilidad y validez de las evaluaciones. En la respuesta a la vista, la Universidad consignó al respecto: "En todos los casos, las materias se aprueban con una evaluación final, lo cual implica una instancia de sincronía entre docentes y estudiante. Esta puede realizarse en forma presencial y/o haciendo uso del servicio de videoconferencia. En ambos casos se conformará un tribunal con tres docentes que se reunirán en la sede central de la UMET". Si bien la conformación de dicho tribunal no se menciona en el acto normativo correspondiente (Resolución CS N° 07/19), los lineamientos referidos se consideran suficientes.

En cuanto a las prácticas profesionales, en el informe de evaluación se señaló que se mencionaban algunas previsiones o pautas enunciando características pedagógicas de las mismas, si bien no se consignaban precisiones operativas. En la respuesta a la vista, la institución consignó que "las carreras que tienen un trayecto de práctica profesional, de acuerdo a la normativa vigente, concretan dicho trayecto de modo presencial, organizando un modo de seguimiento virtual" que contempla distintos aspectos mencionados. Las previsiones se consideran suficientes para la instancia actual de desarrollo del SIED.

En el informe de evaluación también se señaló que no se mencionaban actividades de investigación, transferencia ni difusión vinculadas a la opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista, la Universidad menciona que el "Equipo TIC" se encarga de "sistematizar la experiencia de aulas virtuales de manera tal de producir información de valor para socializar con toda la comunidad académica", lo cual puede entenderse como un avance promisorio para esta etapa de desarrollo del SIED.

Se cuenta con previsiones adecuadas para el desarrollo de procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico.

En el informe de evaluación original se señaló que no se adjuntaba en la presentación normativa específica sobre las formas de selección de los docentes en la modalidad a distancia, no se describían las formas de promoción y designación de los

docentes en EaD y no quedaba claro cómo se evaluaba específicamente a los docentes en dicha opción pedagógica. En la instancia de respuesta a la vista, la institución consignó que para la selección, promoción, evaluación y designación de los docentes de SIED-UMET se sigue el Reglamento del Personal Docente, que se complementa con el Régimen de Docentes de la Educación a Distancia (Resolución 06/19).

Si bien la nueva Resolución CS N° 06/19 contempla las anteriormente referidas especificidades de la opción a distancia, no hace referencia a los "docentes tutores" que según la Resolución (R) 01/18 deben ser seleccionados por cada Unidad Académica, los cuales tampoco son mencionados en las categorías docentes definidas en el Reglamento del Personal Docente de la UMET.

En lo referido a las actividades de formación en EaD destinadas a los docentes, en el informe de evaluación se señaló que no se describían las acciones diseñadas por el Departamento Pedagógico para fortalecer la tarea docente, y que no se consignaba la dependencia institucional del equipo de Educación y TIC. En la respuesta a la vista, la Universidad consignó que "desde el Equipo TIC dependiente de Secretaría Académica se ofrecerá capacitación para que los docentes creen sus propias aulas virtuales teniendo como marco el SIED-UMET, publicación periódica de documentos con orientaciones para el trabajo pedagógico en la modalidad a distancia-virtual, asesoramiento técnico-pedagógico a los equipos docentes dando respuesta a demandas específicas, promoviendo un acompañamiento eficaz", lo cual se considera suficiente para esta etapa del desarrollo del SIED.

Existen instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos, las que resultan adecuadas.

Los recursos tecnológicos resultan consistentes con la opción pedagógica a distancia. Se trata de desarrollos propios de la Universidad destinados a aspectos de gestión administrativa y académica, así como un *campus virtual* diseñado en función de las necesidades propias de esta etapa inicial de la implementación de la oferta académica y de las características del plantel docente.

En la presentación original, la Universidad consignó que contaba con cuatro Unidades de Apoyo tecnológicas situadas en Santa Fe, La Plata, Córdoba y Bahía

Blanca. En la instancia de respuesta a la vista, la UdA de Córdoba no fue incluida en la carga, manteniéndose las otras tres.

Se observa nuevamente que en la descripción brindada por la institución, las actividades que se realizarán en las UdA exceden lo establecido en la caracterización de Unidades de Apoyo tecnológicas (Resolución Ministerial N° 2641/17, Sección II, Punto 1), ya que se prevén actividades tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas y evaluaciones.

La Universidad designó una "responsable de Unidades de Apoyo", la cual "ejercerá el vínculo administrativo, académico y pedagógico de cada una de las sedes de FATERYH utilizadas". En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que se designó a una nueva responsable (distinta a la mencionada en la presentación original) quien se desempeña como Profesora Consejera del Departamento Pedagógico y como Colaboradora de la Secretaría Académica. Se aclaró asimismo que su vínculo con la UMET es en relación de dependencia.

En varias oportunidades se emplea erróneamente el término "subsede" para referirse a las UdA.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes, que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema, así como de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes:

1. Formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes que integran las propuestas de educación a distancia (docentes tutores) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.05).
2. Tipo de Unidades de Apoyo (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección II, Punto 1).

## ANEXO 2

Unidad de Apoyo	Localidad	Departamento	Provincia
SUTERYH Bahía Blanca	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Buenos Aires
SUTERYH La Plata	La Plata	La Plata	Buenos Aires
SUTERYH Santa Fe	Rosario	Rosario	Santa Fe



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-06922420-APN-DEI#CONEAU anexo UMET

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.